

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5332	Créase dentro del Partido de Merlo, el Consejo Consultivo Honorario Local para contribuir al manejo integral de la Cuenca del Río Reconquista y sus respectivos arroyos.	2 - 3
Decreto N° 1300	Promulga Ordenanza N° 5332.	4



ORDENANZA N° 5332

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley Provincial 12.653 y su Decreto Reglamentario 3002/2006; y

CONSIDERANDO:

Que, desde hace tiempo se viene debatiendo en el mundo entero acerca de la imperiosa necesidad de preservación del medio ambiente y la protección del derecho a la salud; y

Que, estas cuestiones han sido introducidas en la Constitución Nacional por la reforma del año 1994 a través del artículo 41; y

Que, por su parte dicha protección también ha sido receptada por el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; y

Que, dichos principios resultan pilares fundamentales que deben ser seguidos y respetados, en aras del bien común y de la protección del ambiente para las generaciones futuras; y

Que, por su parte y teniendo presente la contaminación, anegamientos, inundaciones, y otras problemáticas suscitadas en relación al Río Reconquista y sus arroyos, los cuales resultan de suma importancia para la comunidad entera, es que se ha tomado como meta principal canalizar vías que permitan encontrar soluciones a dichas problemáticas; y

Que, ante la sanción de la Ley Provincial 12.653 se ha ordenado la creación del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC); y

Que, dicho Comité tiene por objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista; y

Que, asimismo, el Río Reconquista y la Presa Roggero, pueden constituir un importante polo para el desarrollo cultural, turístico y de esparcimiento regional; y

Que, en aras de posibilitar el debate amplio y democrático de los proyectos que fueran presentados como también presentar nuevos que permitan encontrar soluciones tendientes al abordaje eficiente de la problemática vivida y para el efectivo cumplimiento de la ley 12.653 motiva el dictado de la presente.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5332/16).-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase dentro del Partido de Merlo, el Consejo Consultivo Honorario Local para contribuir al manejo integral de la Cuenca del Río Reconquista y sus respectivos arroyos que atraviesan el partido de Merlo.-

ARTÍCULO 2°: El Consejo Consultivo Honorario Local dependerá del Poder Ejecutivo Municipal y tendrá como objetivo, desempeñarse como órgano consultivo y de participación ciudadana. El dictamen u opinión de dicho órgano, no tendrá carácter vinculante.-

ARTÍCULO 3°: La función del Consejo Consultivo Honorario Local será la de debatir, asesorar y brindar ayuda técnica y/o legal tanto al Poder Ejecutivo como al Directorio del Comité de la Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), respecto de la problemática e iniciativas que sean transmitidas por el Directorio o el Ejecutivo Municipal, pudiendo elevar proyectos o sugerencias que estime convenientes para el fiel cumplimiento de la Ley Provincial 12.653.-

ARTÍCULO 4°: El Consejo Consultivo Honorario Local será coordinado por el Área que designe el Poder Ejecutivo Municipal y podrá estar integrado por Centros de Enseñanza e investigación, Organizaciones no Gubernamentales, Profesionales o Personas idóneas en representación de usuarios de servicios y de entidades intermedias, que tengan carácter ambiental y que así lo requieran.-

ARTÍCULO 5°: Deléguese en el Poder Ejecutivo Municipal el dictado de un reglamento de funcionamiento del Consejo Consultivo Honorario Local.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, celebrada el día **14 de Abril de 2016**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 14 de Abril de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5332 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5332** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Abril de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1300

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal